Radicación:2023104625-097-00
Fecha: 2024-09-26 17:25 Sec.día8963
Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::99-99 CITACIÓN AUDIENCIA
Remitente: -80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTC
Destinatario::79700051-SOUBLETTE ROMÁN SANABRIA

Señor (a)
SOUBLETTE ROMÁN SANABRIA

Carrera 36 No. 103C – 18 Oficina 1101

alejandro.aguilar@aguilarabogadosasociados.co
Bogotá D.C.

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación	: 2023104625-097-000
Trámite	: FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad	: 99 CITACIÓN AUDIENCIA
Expediente	: 2023-4764
Demandante	: SOUBLETTE ROMÁN SANABRIA
Demandados	: BBVA COLOMBIA, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos	:

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted con el fin de comunicarle que la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia en desarrollo de las funciones jurisdiccionales a su cargo, mediante el documento que se adjunta fijó la fecha y hora para celebrar la audiencia prevista en el Código General del Proceso [1], a la cual deberán hacerse presentes las partes (demandante y demandado) junto con los demás intervinientes en caso de existir (abogados de las partes), a través de los mecanismos virtuales establecidos.

[1] Artículo 372 en caso de que su proceso sea de mayor o menor cuantía o, el artículo 392 si se trata de un proceso de mínima cuantía.

[1] Numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.